



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 192/2008, de 16 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística.

Página 18260

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de septiembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 4 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07), y se les adjudica puestos de trabajo.

Página 18269

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Director, por la que se modifica la Resolución de 2 de septiembre de 2002, que establece los nuevos módulos económicos para el pago de actividades de formación, perfeccionamiento y elaboración de materiales curriculares de esta Academia (B.O.C. nº 127, de 25.9.02).

Página 18276

Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Director, por la que se abre plazo para actualizar el Registro de Profesores colaboradores de esta Academia y para la inscripción en el citado Registro de las personas físicas o jurídicas que deseen figurar en el mismo.

Página 18278

Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, por la que se hacen públicas las acciones formativas a impartir por esta Academia en el último trimestre del año 2008.

Página 18284

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Transportes.- Resolución de 10 de septiembre de 2008, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2008.

Página 18287

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 19 de septiembre de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio.

Página 18288

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 18305

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18306

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 18308

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 18310

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 18311

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 18313

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 9 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director Ejecutivo, relativa a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias adscritas a esta Agencia en plantas semisótano, baja y primera del Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 18314

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 11 de junio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Óscar Luis Marrero Pérez.

Página 18315

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de julio de 2008, relativo a extravíos de títulos a nombre de Dña. María Belén Hernández González.

Página 18316

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, que somete al trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Candelaria, instado por la Comunidad de Bienes Castro Marrero.- Expte. 10/2006 AAI.

Página 18316

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francesco Canta interesado en el expediente nº 810/00-U.

Página 18317

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Cirilo Brito Ramos interesado en el expediente nº 743/05-U.

Página 18319

Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez de la Resolución de incoación recaída en el expediente I.U. 116/02.

Página 18321

Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosa María Marrero Quintana de la Resolución definitiva recaída en el expediente I.U. 328/02.

Página 18322

Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Tacoronte Mendoza de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 2194/05.

Página 18323

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Herederos de D. Dieter Anton Bause interesado en el expediente nº 1/07-C.

Página 18324

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Félix Santiago Melián, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 161/08.

Página 18325

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000012/2008.

Página 18326

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 19 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000350/2007.

Página 18327

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1420 *DECRETO 192/2008, de 16 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística.*

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de Estadística para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Vista la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística a las necesidades actuales del mismo.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Canario de Estadística y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia, Justicia y Seguridad y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo único.- 1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística en los siguientes términos:

Anexo I: puestos de nueva creación.

Anexo II: puestos modificados.

2. Una vez introducidas las referidas modificaciones, la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Estadística queda en los términos del anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Valverde, a 16 de septiembre de 2008.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.**

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.**

**EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.**

ANEXO I

Consejería/CO. AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Unidad... 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Programa... 1000.01.551A										Hoja Num : A		
*** Puestos de nueva creación ***												
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Puntos	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial
				CV L I A N S C E	Gr	Admón. Proced	Gr	Cpo_sec	Espec			
11402510 (85)	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC	B	B333					PCM JN LAS PALMAS GRAN CAN.
11402610 (110)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las graphas de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611					PCM JE SANTA CRUZ TENERIFE

Consejería/CO. AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Unidad... 428840 SERVICIO ESTADISTI.DEMOGRAF. Y SOCIA Programa... 1000.01.551A										Hoja Num : 2		
*** Puestos de nueva creación ***												
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Puntos	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial
				CV L I A N S C E	Gr	Admón. Proced	Gr	Cpo_sec	Espec			
11402310 (85)	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC	B	B333					PCM JN LAS PALMAS GRAN CAN.

ANEXO II

Consejería/CO.AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Unidad..... 428540 UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCION Programa..... 1000.01.551A										Hoja Num : 4	
*** Puestos modificados ***											
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				C V L I A N S C E	Admon. Procead	Gr				Cpo_esc	Espec

26907 SECRETARÍA DE ALTO CARGO 16 26 F CAC D D611 PLD JE SANTA CRUZ TENERIFE

Consejería/CO.AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Unidad..... 428740 SERVICIO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Programa..... 1000.01.551A										Hoja Num : 2	
*** Puestos modificados ***											
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				C V L I A N S C E	Admon. Procead	Gr				Cpo_esc	Espec

21228 JSRV.DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS 28 75 F CAC A A113 PLD JE STA CRUZ TO LAS PAL

21238 JASEC.DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS 26 67 F CAC A A113 PCM JE SANTA CRUZ TENERIFE

Consejería/DO.AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Unidad... 428840 SERVICIO ESTADISTI.DEMOGRAF. Y SOCIA Programa... 1000.01.551A *** Puestos modificados ***										Hoja Num : 3	
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N i V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				CV LI AN SCE	Admon. Proced	Gr				Cpo._esc	Espec

- 21708 (10) JSRV.DE ESTADISTIC.DEMOGRAF.Y SOCIALES 28 75 F CAC A A113
Coordinación sociológica, estadística y informática
- 26908 (30) JSECC.DIE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES 26 67 F CAC A A113
Desarrollo de actividades estadísticas y sociológicas.
- 24447 (50) TITULADO SUPERIOR L I I
Las propias de su categoría laboral.
- 21705 (60) TECNICO DE GESTION ESTADISTICA 22 38 F CAC B B113
Ayuda a la actividad estadística.

PLD JE LAS PALMAS GRAN CAN.
 PCM JE LAS PALMAS GRAN CAN.
 SCO LAS PALMAS GRAN CAN.
 PCM JN LAS PALMAS GRAN CAN.

Consejería/DO.AA... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Centro Directivo... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA. Unidad... 428940 SERV. INFORMAT. ESTADISTI.BANCO DATOS Programa... 1000.01.551A *** Puestos modificados ***										Hoja Num : 4	
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N i V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				CV LI AN SCE	Admon. Proced	Gr				Cpo._esc	Espec

21253 (70) OPERADOR SISTEMA L III
Las propias de su categoría laboral.
 Número de puestos del informe : 11
 SCO LAS PALMAS GRAN CAN.

ANEXO III

Consejería/OO.AA..... 428340 Centro Directivo..... 428340 Unidad..... 428540 Programa..... 1000.01.551A										Hoja Num.: 1	
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	CV L I A M S C	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. F n.	Localización Territorial
					Puntos	Tipo	Admon. Procead.	Gr			

21226 (10)	SECRETARIO DE ALTO CARGO. Apoyo material al Director del Instituto.	18	26	F	CAC	D	D811		PLD	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
26807 (20)	SECRETARÍA DE ALTO CARGO Apoyo material al Director del Instituto.	18	26	F	CAC	D	D611		PLD	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21786 (30)	TECNICO DE GESTIÓN ESTADÍSTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC	B	B333		PCM	JN LAS PALMAS GRAN CAN.
21247 (40)	DOCUMENTALISTA Las propias de su categoría laboral.			L		B		DIPL. EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.
21256 (50)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.

Hoja Num : 2										
CONSEJERIA/OO-AA..... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. CENTRO DIRECTIVO..... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. UNIDAD..... 428640 SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL PROGRAMA..... 1000.01.551A										
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	N.º de vacantes	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Proced.	Gr.	Cpo._esc			

21242 (10)	JSRV. DE SECRETARIA GENERAL Coordinación de la gestión adms. gen.	28	75	F	CAC	A	A111		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
11008210 (20)	JEFE DE SECCION DE LA OFICINA PRESUPUEST Gestión Presupuestaria, Contabilidad, Habilitación y Tesorería.	24	60	F	CAC	B	B331 B332		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21244 (30)	JSEC. DE GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVA Asesor y gestión jurídica admón.	26	67	F	CAC	A	A111	LICENCIADO/A EN DERECHO	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21245 (40)	JINDO. DE PERSONAL Y NOMINAS Gestión de personal adms. de nominas y argu. social	18	30	F	CAC	D	D811		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
22155 (50)	JINGO. DE GESTION ACTIVA Y ASUNTOS GRALES Gestión de contratación y asuntos generales.	18	26	F	CAC	D	D811		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21243 (60)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las reglas de su cuerpo.	14	16	F	CAC	D	D811		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21254 (70)	CONDUCTOR-SUBALTERNO Las reglas de su categoría laboral.			L		IV			SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.

Consejería/OD.AA.... 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Centro Directivo.....: 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. Unidad.....: 428740 SERVICIO DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Programa.....: 1000.01.551A										Hoja Num : 3	
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	NIV	Complemento espacio		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr				Cpo_esc

21228 (10)	JISRV.DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Coordinación y planificación de la actividad estadística	28	75	F	CAC	A	A113		PLD	JE STA CRUZ T O LAS PAL
21238 (20)	JISEC.DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Desarrollo de la actividad estadística y económica	28	87	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21230 (30)	JISEC.DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Desarrollo de la actividad estadística y económica	28	67	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21239 (40)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21240 (50)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE
21231 (60)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
22813 (70)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
11008310 (80)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113		PCM	JE STA CRUZ T O LAS PAL
11402510 (85)	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC	D	B333		PCM	JN LAS PALMAS GRAN CAN
21228 (90)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN
21237 (100)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN
11402610 (110)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE SANTA CRUZ TENERIFE

Consejería/OO.AA..... 428340 Instituto CANARIO DE ESTADISTICA. Centro Directivo..... 428340 Instituto CANARIO DE ESTADISTICA. Unidad..... 428840 Servicio ESTADISTI.DEMOGRAF.Y SOCIA Programa..... 1000.01.551A										Hoja Num : 4	
Código (PREL)	Denominación y Funciones esenciales	Complemento específico		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS PREFERENTES		Forma Provis. n.	Localización Territorial		
		Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Opo_esc	Espec			Indicación y experiencia	

21788 (10)	JISRV.DIE ESTADISTIC.DEMOGRAF.Y SOCIALES Coordinación estadística, asistencia técnica e informática	28	75	F	CAC	A	A113	PLD	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
22153 (20)	JISEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES Desarrollo de actividades estadísticas y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
26908 (30)	JISEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES Desarrollo de actividades estadísticas y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21332 (40)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
24647 (60)	TITULADO SUPERIOR Las propias de su categoría laboral.			L		I		SCD	LAS PALMAS GRAN CAN.
21789 (60)	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la actividad estadística.	22	30	F	CAC	B	B333	PCM	JIN LAS PALMAS GRAN CAN.
11402310 (65)	TECNICO DE GESTION ESTADISTICA Apoyo a la planificación estadística.	22	30	F	CAC	B	B333	PCM	JIN LAS PALMAS GRAN CAN.
21255 (70)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	DR11	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.
21249 (80)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Las propias de su cuerpo.	14	15	F	CAC	D	DR11	PCM	JE LAS PALMAS GRAN CAN.

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1421 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de septiembre de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 4 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07), y se les adjudica puestos de trabajo.*

Vista la documentación aportada por los aspirantes seleccionados dentro del plazo establecido en la base 15.2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 4 de octubre de 2007, por la que se convocan las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en la base 16 de la Orden antes citada, procede efec-

tuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido resuelto el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera adscritos al Grupo C, Cuerpo Administrativo, de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad de 21 de febrero 2008, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de Registro de Personal:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO PERSONAL
1	43620586M	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO MANUEL	43620586M AF C111
2	73913693L	SOLANES LECHIGUERO, M. ISABEL	73913693L AF C111
3	78860383F	QUINCOCES ALONSO, CARMEN	78860383F AF C111
4	43773616Q	MOREIRA ARADO, ANA BEATRIZ	43773616Q AF C111
5	42097982R	CORDOBES RIVERO, M. ASUNCION	42097982R AF C111
6	42160597X	MARTIN GONZALEZ, ANGEL LUIS	42160597X AF C111
7	42083833C	MENDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	42083833C AF C111
8	45535983P	LORENZO LEON, VENANCIO FELIX	45535983P AF C111
9	42073730Z	HERNANDEZ HERNANDEZ, CANDIDA ROSA	42073730Z AF C111
10	43800266D	LEON DORTA, ADRIANA	43800266D AF C111

11	42054935X	GANZO CRUZ, NELIDA ROSA DE	42054935X AF C111
12	43762445T	SANTANA HERRERA, M. CONSUELO	43762445T AF C111
13	42035237T	RODRIGUEZ CAYETANO, CANDELARIA	42035237T AF C111
14	42862975Z	ALEMAN MONTESDEOCA, ARACELI	42862975Z AF C111
15	43818896D	PERAZA ALONSO, ELENA VICTORIA	43818896D AF C111
16	42071407Z	MOLINA DIAZ, MIGUEL ANGEL	42071407Z AF C111
17	42073680X	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA	42073680X AF C111
18	42089145L	DIAZ TOLEDO, MARIA CONSUELO	42089145L AF C111
19	43283423E	SUAREZ QUINTANA, MARIA OLIVIA	43283423E AF C111
20	43758551Q	RODRIGUEZ BENITEZ, NOELIA	43758551Q AF C111
21	42005549M	RAMALLO ACOSTA, BIBIANA M.PILAR	42005549M AF C111
22	43243638G	BETANCOR LOPEZ, HECTOR	43243638G AF C111
23	43820825Y	VERA NEGRIN, MARIA DE LAS MERCEDES	43820825Y AF C111
24	43766988N	CAMINO CARDENES, EDUARDO	43766988N AF C111
25	43246504H	PEREZ BRITO, MARIA DEL PILAR	43246504H AF C111
26	42036952J	HERNANDEZ PADRON, ALICIA REYES	42036952J AF C111
27	25432347M	ROMEO MONTESINOS, LOURDES	25432347M AF C111
28	54042559B	SUAREZ FERNANDEZ, INES	54042559B AF C111
29	42033671K	ROMERO HERNANDEZ, FRANCISCA T.C.	42033671K AF C111
30	42085230Z	PADILLA RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	42085230Z AF C111
31	42756004Q	GIL GONZALEZ, ANTONIO ILDEFONSO	42756004Q AF C111
32	42093178G	HERNANDEZ PINEDA, ANA ISABEL	42093178G AF C111
33	37254085L	EDO SERRAT, ANA MARIA	37254085L AF C111
34	42823864A	RIVERO MARTIN, JUAN FERNANDO	42823864A AF C111
35	42055994B	RIVERO DIAZ, ANA M.	42055994B AF C111
36	76560431D	PEREZ ALVAREZ, JULIA	76560431D AF C111
37	42061904X	MORALES BELLO, ISABEL M.	42061904X AF C111
38	44704798C	DE LA ROSA COBO, SARA MARIA	44704798C AF C111
39	42814058H	DEL ROSARIO LORENZO, CARLOS	42814058H AF C111
40	42046377P	MESA NODA, ROSA GLADYS	42046377P AF C111
41	43782267L	DORTA LIMA, BELKIS C.	43782267L AF C111
42	45272675G	QUESADA RIVERA, LOURDES	45272675G AF C111
43	42084524K	MARTIN HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	42084524K AF C111
44	78613230N	GONZALEZ GOMEZ, CRISTINA LUCIA	78613230N AF C111
45	43652348G	REYES ARENCIBIA, JOSE CARLOS	43652348G AF C111
46	42799949P	BILBAO FARCY, PEDRO	42799949P AF C111
47	42068396Q	CASTELLANO MOLINA, CARMEN	42068396Q AF C111
48	42085901H	CLAVIJO PADRON, ROSA ADELA	42085901H AF C111
49	43345183G	RAMOS ARBELO, TOMAS GREGORIO	43345183G AF C111
50	43647410B	LOPEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	43647410B AF C111
51	42801938L	FALCON GRANADO, JUAN JOSE	42801938L AF C111
52	42051982R	HERNANDEZ UMPIERREZ, JOSE JULIO	42051982R AF C111
53	02187639V	HERNANDEZ SANCHEZ, M. CARMEN	02187639V AF C111
54	43271333F	GIL SANCHEZ, SOFIA	43271333F AF C111
55	42091743H	CHINEA MIRANDA, M .ANGELES	42091743H AF C111
56	43813503K	HERNANDEZ GOMEZ, SANDRA MARIA	43813503K AF C111
57	42871465V	CABRERA GONZALEZ, NATALIA	42871465V AF C111
58	43806756J	RODRIGUEZ ALMENARA, MARIA MANUELA	43806756J AF C111
59	45446688E	PEREZ LEDESMA, M. DEL CRISTO	45446688E AF C111
60	42918363H	MESA MESA, MODESTO G.	42918363H AF C111
61	42831103C	SANTANA SANCHEZ, MARIA BERTA	42831103C AF C111
62	42845497Q	HERRERA ESPINEL, M. DEL PILAR	42845497Q AF C111

63	43663396N	HIERRO VIERA, DUNIA	43663396N AF C111
64	43618373T	BATISTA RAMOS, ELIAS RAMON	43618373T AF C111
65	42085341X	BAUTISTA DOMINGUEZ, PEDRO MIGUEL	42085341X AF C111
66	42819618N	RODRIGUEZ SANTANA, MANUEL	42819618N AF C111
67	42839731T	HERNANDEZ LOZANO, ALEJANDRO	42839731T AF C111
68	42830712C	PEREZ SUAREZ, MARIA ESTHER	42830712C AF C111
69	44312422R	RODRIGUEZ HERNANDEZ, DIEGO	44312422R AF C111
70	43778695N	CABELLOS BETHENCOURT, ESTHER GLADIS	43778695N AF C111
71	43765026M	HERNANDEZ ALVAREZ, YOLANDA	43765026M AF C111
72	43785490E	HERRERA ALMENARA, RITA	43785490E AF C111
73	43669275A	MARRERO ALAMO, JOSE MIGUEL	43669275A AF C111
74	16035863X	GONZALEZ REGUEIRO, MARIA TERESA	16035863X AF C111
75	14600695L	ECHAGUIBEL RAD, MIREN IGONE	14600695L AF C111
76	42066712B	GARCIA BRITO, CARMEN	42066712B AF C111
77	43789280V	MEDINA PERERA, JESUS	43789280V AF C111
78	45439910Y	PEREZ BAUTE, IRENE T.	45439910Y AF C111
79	18211549B	OROZ LACABE, MIGUEL ANGEL	18211549B AF C111
80	45447391N	GUTIERREZ MARTIN, CARLOS ANTONIO	45447391N AF C111
81	43662355Y	BATISTA LOPEZ, ROSA DELIA	43662355Y AF C111
82	43813665E	CARRILLO MIRCHANDANI, MERCEDES PEVI	43813665E AF C111
83	17723270E	ROMANOS HERNANDO, MARIA PALOMA	17723270E AF C111
84	43254314P	CEDRES GONZALEZ, MARIA NIEVES	43254314P AF C111
85	42813820X	VELAZQUEZ MEDINA, DOMINGO RAMON	42813820X AF C111
86	52853485Z	MEDEROS HERNANDEZ, RAFAELA	52853485Z AF C111
87	43601314F	GALVAN GABINO, M. ANGELES	43601314F AF C111
88	42783586K	MORENO SUAREZ, PABLO	42783586K AF C111
89	43760248B	LOPEZ OLIVARES, RAMON	43760248B AF C111
90	42832416E	ALCAIDE LAGARES, ANA MARIA	42832416E AF C111
91	41988737Y	TORRES GONZALEZ, SALVADOR	41988737Y AF C111
92	43605261K	NEGRIN SERRANO, M. TERESA	43605261K AF C111
93	43770346N	CASAÑAS CULLEN, M. ELENA	43770346N AF C111
94	45442524K	DEVORA RUIZ, SANTIAGO ALEXIS	45442524K AF C111
95	42085673C	GONZALEZ AGUIAR, M ^a EDELMIRA	42085673C AF C111
96	43607159X	DELGADO HERNANDEZ, JOSE PEDRO	43607159X AF C111
97	42047838C	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DE LA PEÑA EMILIA	42047838C AF C111
98	43605756X	PIÑERO PADILLA, MANUEL	43605756X AF C111
99	43275632M	RODRIGUEZ GUERRA, RAMON	43275632M AF C111
100	09745533L	ACEVEDO GONZALEZ, EVA	09745533L AF C111
101	43650680S	MEJIAS ARENCIBIA, FELICIANA	43650680S AF C111
102	42074002X	GANZO CRUZ, M. ADORACION DE	42074002X AF C111
103	42805903M	MELIAN ALONSO, JUANA TERESA	42805903M AF C111
104	43666941S	HERNANDEZ MONTESDEOCA, LAUREANO RAMON	43666941S AF C111
105	52840855B	HERNANDEZ SANTANA, JOSEFA DEL CARMEN	52840855B AF C111
106	43622911F	MAURY PERERA, MARIA AIDA	43622911F AF C111
107	42866711R	NIEVES ORTIZ, AGUSTIN	42866711R AF C111
108	44701018N	SANCHEZ DIAZ, MACARENA SAGRARIO	44701018N AF C111

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	Consejería-Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
4780	Economía y Hacienda Direcc.Gral.de Tributos	Rodríguez Rodríguez, Alberto Manuel	S/C de Tenerife
4629	Economía y Hacienda- Inter.Gral.	Solanes Lechiguero, M ^a Isabel	S/C de Tenerife
10190110	Presidencia del Gobierno Secretaria General	Quincoces Alonso, Carmen	S/C de Tenerife
11314810	Presidencia,Justicia y Seguridad Direcc.Gral. Relac. Admón..Justic.	Moreira Arado, Ana Beatriz	Las Palmas de G. Canaria
10252610	Servicio Canario de Salud Direcc.Gral. Salud Pública	Cordobés Rivero, Maria Asunción	S/C de Tenerife
18789	Agencia Protección Medio Urbano y Natural	Martín González, Angel Luis	S/C de Tenerife
22421	Educación,Universid.Cult.y D. Direcc.Gral.Form.Prof.Ed.Adul.	Méndez González, Maria Angeles	S/C de Tenerife
10482	Servicio Canario de Empleo	Lorenzo León, Venancio Félix	Las Palmas de G. Canaria
11011510	Instituto Canaria de Calidad Agroalimentaria	Hernández Hernández, Cándida Rosa	S/C de Tenerife
10978710	Presidencia,Justicia y Seguridad Direcc.Gral. Secur. Emergencia.	León Dorta, Adriana	Las Palmas de G. Canaria
24682	Educación,Universid. Cult.y D. Secreta.Gral.Técnica	Ganzo Cruz, Nélica Rosa de	S/C de Tenerife
10315	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral. de Trabajo	Santana Herrera, Maria Consuelo	Las Palmas de G. Canaria
23068	Servicio Canario de la Salud Direcc.Gral.Recursos Económicos	Rodríguez Cayetano, Candelaria	S/C de Tenerife
25683	Servicio Canario de Empleo	Alemán Montesdeoca, Araceli	Las Palmas de G. Canaria
10253810	Instituto Canario de la Vivienda	Peraza Alonso, Elena Victoria	S/C de Tenerife
4563	Economía y Hacienda Intervención General	Molina Díaz, Miguel Angel	S/C de Tenerife
20254	Educación,Universid. Cult.y D. Secreta.Gral.Técnica	Pérez Rodríguez, María	S/C de Tenerife
19779	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral. de Comercio	Díaz Toledo, María Consuelo	S/C de Tenerife
22453	Presidencia de Gobierno Ag. C. Inv. Inn. y S.I	Suárez Quintana, Maria Oliva	Telde
27117	Presidencia,Justicia y Seguridad Direcc.Gral.Serv.Jurid.	Rodríguez Benitez, Noelia	Las Palmas de G. Canaria
10238	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral. de Trabajo	Ramallo Acosta, Bibiana Maria Pilar	S/C de Tenerife
10930210	Educación,Universid. Cult.y D. Viceconsejería Cult. Y Deport.	Betancor López, Héctor	Las Palmas de G. Canaria
10157	Bienestar Social, Juventud y V. Secretar.Gral.Técnica	Vera Negrín, Maria de las Mercedes	S/C de Tenerife

21594	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral. de Trabajo	Camino Cardenes, Eduardo	Las Palmas de G. Canaria
15806	Educación,Universid. Cult.y D. D.G. Libro,Arch.Bibli.	Pérez Brito, María del Pilar	Las Palmas de G. Canaria
10899110	Servicio Canario de Salud Direcc.Gral. Farmacia	Hernández Padrón , Alicia	S/C de Tenerife
10255510	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral. Consumo	Romeo Montesinos, Maria Lourdes	S/C de Tenerife
19666	Empleo, Industria y Comercio Secretaría General Técnica	Suárez Fernández, Inés	S/C de Tenerife
14059	Educación,Universid. Cult.y D. Secretaría General Técnica	Romero Hernández, Francisca Teresita Covadonga	S/C de Tenerife
5650	Economía y Hacienda D.G. del Tesoro y Polit.Financ.	Padilla Rodríguez, Maria Remedios	S/C de Tenerife
10928810	Educación,Universid. Cult.y D. D.G. Promo.Educ.	Gil González, Antonio Ildefonso	Las Palmas de G. Canaria
10246510	Bienestar Social, Juventud y V. Direcc.Gral.Bienestar Social	Hernández Pineda, Ana Isabel	S/C de Tenerife
19903	Economía y Hacienda Intervención General	Edo Serrat, Ana María	Las Palmas de G. Canaria
10097	Turismo D.G.Ord. y Prom. Turística	Rivero Martín, Juan Fernando	Las Palmas de G. Canaria
10238910	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	Rivero Díaz, Ana María	S/C de Tenerife
11327810	Presidencia, Justicia y Seguridad D.F.Función Pública	Pérez Alvarez, Julia	Las Palmas de G. Canaria
25782	Economía y Hacienda Intervención General	Morales Bello , Isabel María	S/C de Tenerife
22737	Economía y Hacienda Direcc.Gral. Tributos	De la Rosa Cobo, Sara María	Las Palmas de G. Canaria
3992	Economía y Hacienda Secretaría Gral. Técnica	Del Rosario Lorenzo, Carlos	Las Palmas de G. Canaria
19848	Instituto Canario de Administración Pública	Mesa Noda, Rosa Gladis	S/C de Tenerife
25937	Servicio Canario de la Salud Direcc.Gral. Recursos Económicos	Dorta Lima, Belkis Coromoto	S/C de Tenerife
17587	Bienestar Social, Juventud y V. Direcc.Gral.Bienestar Social	Quesada Rivera, Mª Lourdes	S/C de Tenerife
10172010	Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria	Martín Hernández, Maria Carmen	S/C de Tenerife
20116	Turismo Secretaría General Técnica	González Gómez, Cristina Lucía	S/C de Tenerife
19908	Economía y Hacienda Intervención General	Reyes Arencibia, José Carlos	Las Palmas de G. Canaria
5558	Economía y Hacienda Direcc.Gral. Tributos	Bilbao Farsy, Pedro	Las Palmas de G. Canaria
25783	Economía y Hacienda Intervención General	Castellano Molina, Carmen	S/C de Tenerife
5202	Economía y Hacienda Direcc.Gral. Tributos	Clavijo Padrón , Rosa Adela	Las Palmas de G. Canaria
21470	Servicio Canario de Empleo Secretaría General	Ramos Arbelo, Tomás Gregorio	S/C de Tenerife

26645	Agencia de Protec. del Medio Urbano y Natural	López Gómez, Maria Dolores	Las Palmas de G. Canaria
10981510	Direcc.Canario de la Salud Direcc.Gral. Salud Pública	Falcón Granado , Juan Jose	S/C de Tenerife
22143	Servicio Canario de Empleo	Hernández Umpierrez, José Julio	S/C de Tenerife
16541	Bienestar Social, Juventud y V. Secretaría Gral. Técnica	Hernández Sánchez, Maria del Camen	S/C de Tenerife
5544	Economía y Hacienda D.Gra.del Tesoro y Polit.Financ.	Gil Sánchez, Sofia	Las Palmas de G. Canaria
23291	Turismo Secretaría General Técnica	Chinae Miranda, Maria Angeles	S/C de Tenerife
23862	Agric.Ganad.Pesca y Alimentac. Vicecons.Agricult. y Ganad.	Hernández, Gómez, Sandra Maria	S/C de Tenerife
4498	Economía y Hacienda Intervención General	Cabrera González, Natalia	Las Palmas de G. Canaria
11327010	Presidencia,Justicia y Seg. Direcc.Gra.Func.Pública	Rodríguez Almenara, Maria Manuela	S/C de Tenerife
11101610	Servicio Canario de Empleo Secretaría Gral. Técnica	Pérez Ledesma, Maria del Cristo	S/C de Tenerife
25686	Servicio Canario de Empleo	Mesa Mesa, Modesto Guillermo	Las Palmas de G. Canaria
4635	Economía y Hacienda Intervención General	Santana Sánchez, Maria Berta	Las Palmas de G. Canaria
10310	Empleo,Industria y Comercio D.G.Trabajo	Herrera Espinel, Maria Pilar	Las Palmas de G. Canaria
19914	Economía y Hacienda D.G.Planif. y Ppto.Gto.	Hierro Viera, Dunia	Las Palmas de G. Canaria
25936	Servicio Canario de la Salud D.G.Recursos Económicos	Batista Ramos, Elias Ramón	S/C de Tenerife
22776	Economía y Hacienda D.G.Promoción Económica	Bautista Domínguez, Pedro Miguel	S/C de Tenerife
24193	Empleo,Industria y Comercio D.G. Consumo	Rodríguez Santana, Manuel	Las Palmas de G. Canaria
23294	Turismo Secretaría General Técnica	Hernández Lozano, Alejandro	Las Palmas de G. Canaria
23880	Agric.Ganad.Pesca y Alimentac. Vicecons.Agricult. y Ganad.	Pérez Suarez, Maria Esther	Las Palmas de G. Canaria
16553	Empleo, Industria y Comercio D.G. Consumo	Rodríguez Hernández, Diego Manuel	S/C de Tenerife
17538	Sanidad D.G.Atenc.Drogodepend.	Cabellos Bethencourt, Esther Gladis	S/C de Tenerife
22791	Turismo Viceconsejería Turismo	Hernández Alvarez, Yolanda	Las Palmas de G. Canaria
9944	Turismo Secretaría General Técnica	Herrera Almenara, Rita	S/C de Tenerife
9968	Turismo Secretaría General Técnica	Marrero Alamo, José Miguel	Las Palmas de G. Canaria
21325	Turismo Secretaría General Técnica	González Regueiro, Maria Teresa	Las Palmas de G. Canaria
18715	Sanidad Direcc.Serv.Canario Salud	Echaguibel Rad, Miren Igone	Las Palmas de G. Canaria
10100	Turismo D.G.Ord.y Promo.Turística	García Brito, Carmen	S/C de Tenerife

10057	Turismo D.G. Infraestruct. Turística	Medina Perera , Jesús	S/C de Tenerife
21882	Turismo D.G. Ord. Y Prom. Turística	Pérez Baute, Irene Teofila	S/C de Tenerife
23618	Bienestar Social, Juv. y Vvda. D.G. Prot. Menor y Familia	Oroz Lacabe, Miguel Angel	Las Palmas de G. Canaria
10116	Bienestar Social, Juv. y Vvda. Secretaría General Técnica	Gutierrez Martín, Carlos Antonio	S/C de Tenerife
21545	Turismo Secretaría Gral. Técnica	Batista López, Rosa Delia	Las Palmas de G. Canaria
16562	Bienestar Social, Juv. y Vvda. Secretaría General Técnica	Carrillo Mirchandani, Mercedes Pevi	S/C de Tenerife
10317	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Romanos Hernando, Maria Paloma	Las Palmas de G. Canaria
21580	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Cedres González, Maria Nieves	Las Palmas de G. Canaria
10353	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Velázquez Medina, Domingo Ramón	Las Palmas de G. Canaria
10031	Obras Públicas y Transportes Direcc. Gral. de Transportes	Mederos Hernández, Rafaela	Las Palmas de G. Canaria
20177	Obras Públicas y Transportes Direcc. Gral. de Transportes	Galván Gabino, Maria de los Angeles	S/C de Tenerife
18198	Bienestar Social, Juv. y Vvda. D.G. Bienestar Social	Moreno Suarez, Pablo	Las Palmas de G. Canaria
10363	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	López Olivares, Ramón	Las Palmas de G. Canaria
16511	Sanidad Secretaría General Técnica	Alcaide Lagares, Ana Maria	Las Palmas de G. Canaria
20780	Sanidad Secretaría General Técnica	Torres González, Salvador Juan	S/C de Tenerife
10267	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Negrín Serrano, Maria Teresa	S/C de Tenerife
21670	Turismo Secretaría General Técnica	Casañas Cullen, Maria Elena	S/C de Tenerife
24189	Sanidad Secretaría General Técnica	Dévora Ruiz, Santiago Alexis	S/C de Tenerife
4624	Economía y Hacienda Intervención General	González Aguiar, Maria Edelmira	S/C de Tenerife
17540	Sanidad D.G. Drogodepend.	Delgado Hernández, Jose Pedro	S/C de Tenerife
21959	Bienestar Social, Juv. y Vvda. D.G. Bienestar Social	González González, Maria de la Peña Emilia	S/C de Tenerife
10234	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Piñero Padilla, Manuel	S/C de Tenerife
21574	Empleo, Industria y Comercio Direcc. Gral. Trabajo	Rodríguez Guerra, Ramón	Las Palmas de G. Canaria
24186	Sanidad Secretaría General Técnica	Acevedo González, Eva	S/C de Tenerife
18214	Bienestar Social, Juv. y Vvda. D.G. Bienestar Social	Mejías Arencibia, Feliciano Maria	Las Palmas de G. Canaria
9947	Turismo Secretaría General Técnica	Ganzo Cruz, Maria Adoración de	S/C de Tenerife

9995	Obras Públicas y Transportes Direcc.Gral.de Transportes	Melian Alonso, Juana Teresa	Las Palmas de G. Canaria
23617	Bienestar Social,Juv. y Vvda. D.G.Prot.Menor y Familia	Hernández Montesdeoca, Laureano Ramón	Las Palmas de G. Canaria
21825	Servicio Canario de la Salud	Hernández Santana, Josefa del Carmen	Las Palmas de G. Canaria
23102	Servicio Canario de la Salud D.G. Recursos Humanos	Mauy Perera, Maria Aida	S/C de Tenerife
9207	Instituto Canario de la Vivienda	Nieves Ortiz, Agustin	Las Palmas de G. Canaria
10239	Empleo, Industria y Comercio Direcc.Gral.Trabajo	Sanchez Díaz, Macarena Sagrario	S/C de Tenerife

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades, acatar la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando de que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1422 *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Director, por la que se modifica la Resolución de 2 de septiembre de 2002, que establece los nuevos módulos económicos para el pago de actividades de formación, perfeccionamiento y elaboración de materiales curriculares de esta Academia (B.O.C. nº 127, de 25.9.02).*

Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2002, y dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo de Administración de la Academia Canaria de Seguridad en sesión de fecha 22 de enero de 2002, se aprobaron las cuantías de las indemnizaciones y contraprestaciones a percibir por la colaboración en las actividades de formación realizadas por este Organismo Autónomo.

La Academia Canaria de Seguridad, en el ejercicio de sus competencias de formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, ha venido ampliando y diversificando las acciones formativas que organiza, inicialmente concentradas en la impartición de cursos de formación y en la actualidad diversificadas en la celebración de módulos, jornadas, seminarios, talleres, etc.

Esta evolución de la actividad formativa de la Academia plantea dificultades a la hora de retribuir a aquellos colaboradores que participan en jornadas, seminarios y talleres organizados por este organismo al no contemplarse la retribución de dichas acciones en la actual redacción de la antedicha Resolución.

Asimismo, la Resolución de 2 de septiembre establece una limitación en la cuantía a abonar a los colaboradores que participan en las actividades formativas en calidad de conferenciante, imposibilitando el que la Academia Canaria de Seguridad pueda contar para la realización de éstas con profesionales de reconocido prestigio, siendo necesario pues proceder a la modificación y por tanto actualización de dicha retribución.

Por otro lado el gran desarrollo sufrido por las nuevas tecnologías y su introducción en el ámbito de la docencia, ha hecho que en los planes de actividades de la Academia se contemplen nuevas modalidades de formación, entre las que destacan las tutorías virtuales y la teleformación.

Estas nuevas modalidades implican nuevas formas de diseño, elaboración de materiales y de organización de la formación y por lo tanto nos exigen que actualicemos los criterios y baremos establecidos hasta la fecha.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración de la Academia Canaria de Seguridad, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008, acordó la modificación de los módulos económicos fijados en la Resolución de 2 de septiembre de 2002, relativos a las cuantías de las indemnizaciones y contraprestaciones a percibir por la colaboración en las actividades de formación realizadas por la Academia Canaria de Seguridad.

Vistos los informes favorables de la Consejería de Economía y Hacienda, y de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, esta Dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.f) del Decreto 172/1998, de 8 de octubre, por el que se regula la Academia Canaria de Seguridad,

RESUELVE:

Primero.- Las actividades de formación y elaboración de materiales curriculares en cualquiera de sus modalidades, que lleve a cabo la Academia Canaria de Seguridad, deberán ser retribuidas en función de las cuantías establecidas en la presente Resolución. Las actividades celebradas en lugares o en fechas diferenciadas se considerarán como independientes, a todos los efectos.

Segundo.- La hora impartida correspondiente a cursos de formación en la modalidad presencial y las relativas a la función de docente serán retribuidas con un importe máximo de 60 euros.

En la retribución de la hora lectiva se entenderá incluida la corrección de todo tipo de pruebas y, en general, cuantas labores complementarias deriven de los cursos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de este Acuerdo.

Tercero.- La participación en actividades de formación, en calidad de conferenciante, será retribuida con un importe máximo de 600 euros.

Cuarto.- La redacción de material didáctico o traducciones, cuando se estime y en función de la dificultad del trabajo, será retribuida con una cantidad de hasta 18 euros por página. En todo caso, dichos materiales pasarán a ser propiedad de la Academia Canaria de Seguridad. Para su abono se estará de conformidad con las normas de contratación administrativa.

Quinto.- La coordinación, tutorías y colaboración en grupos de trabajo para actividades de investigación, difusión y formación podrá ser retribuida con un máximo de 15 euros por hora, debiéndose, cuando proceda, establecer en la convocatoria el número de horas de la actividad.

Sexto.- La Academia podrá retribuir a los participantes, en concepto de indemnización, para la asistencia a actividades de formación, con un máximo de 1.200 euros, en función de la duración, dificultad y gastos que ocasione a los asistentes la actividad. La compensación por la asistencia se deberá recoger en la convocatoria de la actividad.

Séptimo.- En la modalidad de teleformación se establecen los módulos siguientes:

- Diseño y elaboración de material didáctico para formación online, 60 euros por hora de módulo de formación online.

- Modificación o adaptación de material didáctico online, 60 euros por hora de formación.

- Tutoría de formación online, entre 40 y 90 euros por hora de formación online, distribuidos con carácter variable de la siguiente manera:

40 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad no supera el 50% de las plazas convocadas.

50 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad no supera el 60% de las plazas convocadas.

60 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad no supera el 70% de las plazas convocadas.

70 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad no supera el 80% de las plazas convocadas.

80 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad no supera el 90% de las plazas convocadas.

90 euros por hora de formación si el número de alumnos que finaliza la actividad es el 100% de las plazas convocadas.

Octavo.- Las actividades de formación que para su realización supongan un desplazamiento fuera del término municipal de la residencia habitual del profesor colaborador, darán derecho a percibir indemnización por el desplazamiento. Se podrán utilizar los vehículos particulares, siendo su indemnización por kilómetro recorrido el establecido por el Gobierno de Canarias para sus funcionarios en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Noveno.- Cuando la actividad de formación se realice fuera del término municipal y requiera sesiones de mañana y tarde en el mismo día se indemnizarán con media dieta. Sólo si se pernocta fuera del término municipal se tendrá derecho a una dieta completa. En este caso se contabilizará el día de finalización de la actividad siempre y cuando la misma se prolongue como mínimo hasta las veinte horas.

Décimo.- Aquellos/as funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo en los que tengan funciones directamente relacionadas con la Academia Canaria de Seguridad, quedarán excluidos/as de la percepción de las retribuciones reguladas por la presente Resolución, en razón a que su participación en dichas actividades constituye parte de su trabajo habitual. Excepcionalmente, podrán percibir estas retribuciones en el caso de que la actividad no esté contemplada en su Plan Anual de Trabajo o se realice fuera del horario laboral correspondiente a la plaza que ocupan.

Undécimo.- Los nuevos módulos económicos entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2008.-
El Director, Víctor Chinaa Mendoza.

1423 *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Director, por la que se abre plazo para actualizar el Registro de Profesores colaboradores de esta Academia y para la inscripción en el citado Registro de las personas físicas o jurídicas que deseen figurar en el mismo.*

La Vicepresidencia del Gobierno de Canarias, mediante la Orden de 26 de noviembre de 1998 (B.O.C. de 6.1.99), crea un Registro del Profesorado para la formación de los Cuerpos y Servicios de

Seguridad de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotando a la Academia Canaria de Seguridad de un instrumento fundamental en el desarrollo eficaz de las funciones atribuidas a este organismo por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Mediante Resolución de 22 de junio de 2000 (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), de la Directora de la Academia Canaria de Seguridad, se desarrollan los requisitos exigidos para acceder al Registro del Profesorado para la formación de los miembros de los Cuerpos y Servicios de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La publicación de las leyes, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, hace necesario que los organismos relacionados con la seguridad en la Comunidad Autónoma de Canarias hagan un esfuerzo de adaptación actualizando tanto su organización como sus modelos de intervención.

Entre estos organismos se encuentra la Academia Canaria de Seguridad a la que las citadas leyes le vuelve a confiar la formación profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas de Canarias y del personal de Seguridad y Emergencias.

Por otro lado el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ha contribuido a generar nuevos soportes y materiales y nuevas formas de comunicación que han tenido un gran impacto en la formación revolucionando la forma de impartirla, dando alternativas y soluciones a la formación tradicional y exigiendo una actualización en la formación del profesorado, que deberá conocer y adaptarse a los cambios que actualmente inciden en la formación profesional en el campo de la seguridad y las emergencias.

Desde esta perspectiva parece oportuno dictar una resolución que modifique y actualice el Registro de Profesorado existente creando una base de datos que permita, mediante su gestión, organizar al profesorado colaborador y realizar una selección objetiva.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo y la Disposición Final Primera de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998, y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 172/1998, de 8 de octubre, por el que se regula la Academia Canaria de Seguridad,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la modificación del Registro del Profesorado de la Academia Canaria de Seguri-

dad actualizando la base de datos de los profesores colaboradores de dicha Academia y la inscripción en el citado registro de las personas físicas o jurídicas que deseen figurar en el mismo.

Segundo.- Aquellos profesores colaboradores de la Academia Canaria de Seguridad que ya estén inscritos en el Registro de Profesores deberán anexar a la solicitud de actualización de datos de la materia o materias que soliciten poder impartir, un proyecto formativo actualizando su currículum profesional.

Tercero.- Todas aquellas personas físicas que deseen formar parte del Registro del Profesorado de la Academia Canaria de Seguridad como profesores colaboradores deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia, según modelo recogido en el anexo II de la presente Resolución con indicación de la disponibilidad temporal, el segmento horario y la disponibilidad territorial.

b) Currículum profesional.

c) Proyecto formativo de la materia o materias que solicite poder impartir.

Cuarto.- También podrán inscribirse en el Registro mencionado las personas jurídicas, Departamentos e Instituciones Universitarias o grupo de profesores siempre que se designe un coordinador o profesor responsable que asuma su dirección y representación y cuenten con experiencia de formación en los proyectos formativos de la materia o materias que solicite poder impartir.

En este supuesto será exigible la titulación de cada uno de los componentes del grupo. En todo caso, se aportará la relación comprensiva de coordinadores y profesores a incluir en el Registro con mención de la Entidad o persona jurídica a que pertenecen.

Quinto.- Con carácter de excepcionalidad y mediante Resolución motivada del Director de la Academia Canaria de Seguridad, éste podrá designar como ponente de una acción formativa a un docente que no se halle inscrito en el Registro de Profesores Colaboradores de esta Academia.

Sexto.- Se abre un plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de la solicitud de la actualización de datos a los que se hace referencia en el punto segundo de esta Resolución y para la solicitud de inscripción en el Registro de Profesores de esta Academia conforme lo establecido en los puntos tercero y cuarto de la misma.

Estas solicitudes, que se deberán presentar conforme a los anexos I y II según corresponda, se diri-

rán al Director de la Academia Canaria de Seguridad y se podrán presentar en los Registros de las dependencias de la Academia Canaria de Seguridad en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria, sitas en las siguientes direcciones:

- Academia Canaria de Seguridad, Avenida Principal de Añaza, s/n, 38109-Santa Cruz de Tenerife.

- Academia Canaria de Seguridad, calle Alfonso XIII, 7, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

Séptimo.- La inclusión en la base de datos del profesorado colaborador de la Academia Canaria de Seguridad, no crea vínculo laboral alguno entre los inscritos en dicha base y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La prestación efectiva de servicios por parte de los profesores colaboradores se regula en base a lo previsto en el artículo 280 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

Octavo.- La base de datos se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre).

Noveno.- Las personas o entidades inscritas en el Registro de Profesores de esta Academia podrán solicitar, en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director de la misma la cancelación de su inscripción.

Una vez realizada la cancelación se procederá a notificar la misma al interesado.

Décimo.- El Director de la Academia Canaria de Seguridad mediante Resolución motivada procederá a dar de baja en el Registro de Profesores a los coordinadores de cursos, instructores o profesores colaboradores previo informe del Departamento de Evaluación de la Academia Canaria de Seguridad el cual estará integrado por los Técnicos responsables de formación de la misma.

Undécimo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife a 15 de septiembre de 2008.- El Director, Víctor Chinae Mendoza.

ANEXO I

Solicitud de actualización de datos de los profesores inscritos de la Academia Canaria de Seguridad**Datos personales**

D. N. I.			
Nombre			
Apellidos			
Domicilio			
Localidad de domicilio			
Código postal			
Teléfonos			
Correo electrónico			
Contraseña para la web (máx. 8 caracteres)			
Disponibilidad horaria		Disponibilidad territorial	

Datos profesionales

Titulación académica			
Empresa/organismo			
Puesto/empleo			
Dirección de trabajo			
Localidad de trabajo			
Código postal			
Teléfonos			
Fax			

Titulaciones académicas

--

Titulaciones acreditativas para impartir la/s materia/s relacionada/s

--

Experiencia docente

--

Acciones Formativas a impartir

--

Curriculum vitae

--

Ilmo. Sr. Director Academia Canaria de Seguridad

ANEXO II

Solicitud de alta como profesor de la Academia Canaria de Seguridad**Datos personales**

D. N. I.			
Nombre			
Apellidos			
Domicilio			
Localidad de domicilio			
Código postal			
Teléfonos			
Correo electrónico			
Contraseña para la web (máx. 8 caracteres)			
Disponibilidad horaria		Disponibilidad territorial	

Datos profesionales

Titulación académica			
Empresa/organismo			
Puesto/empleo			
Dirección de trabajo			
Localidad de trabajo			
Código postal			
Teléfonos			
Fax			

Titulaciones académicas

--

Titulaciones acreditativas para impartir la/s materia/s relacionada/s

--

Experiencia docente

Experiencia docente relacionada con la/s materia/s propuesta/s

Curriculum vitae

Ilmo. Sr. Director Academia Canaria de Seguridad

1424 *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 16 de septiembre de 2008, del Director, por la que se hacen públicas las acciones formativas a impartir por esta Academia en el último trimestre del año 2008.*

La Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 20 que la Academia Canaria de Seguridad tendrá a su cargo la formación de los miembros de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias y del Personal de Seguridad y Emergencias.

En su virtud, previa aprobación del Consejo de Administración de la Academia Canaria de Seguridad a propuesta del Director de la citada Academia, en sesión celebrada el 21 de abril de 2008, se aprobó el Plan de Actividades para el año 2008 de la citada Academia.

A los efectos de conocimiento de los posibles interesados resulta necesario y conveniente proceder a publicar el presente anuncio dando publicidad a las

acciones formativas que se van a realizar por esta Academia en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso.

En base a lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Las acciones formativas a impartir por la Academia Canaria de Seguridad en el último trimestre del año 2008 son las que figuran en el anexo que acompaña a esta Resolución.

Segundo.- Por parte de la Dirección de la Academia Canaria de Seguridad se dictará Resolución convocando cada de las acciones formativas recogidas en el anexo señalado en el apartado primero de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-
El Director, Víctor Chinaa Mendoza.

ANEXO

TENERIFE NORTE			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Operador de aparatos de medida y control	40	60	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S
Estrategias policiales con menores	20	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	20	30	S
TENERIFE CENTRO			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Motosierra	20	25	E
Gestión policial de la inmigración	20	30	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S
Operador de aparatos de medida y control	40	60	S
Técnicas de intervención ante siniestros N.R.B.Q.	20	30	X
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	30	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Técnicas de conducción policial en automóviles	20	24	S
TENERIFE SUR			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Operador de aparatos de medida y control	40	60	S
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	30	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S

LA PALMA			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Incendios y ventilación	30	30	E
Operador de aparatos de medida y control	40	60	S
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	30	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Tráfico	40	30	S
LA GOMERA			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	30	30	S
La protección de los derechos del menor y la prevención de ilícitos relacionados con los mismos	20	30	S
Simulacro plan de seguridad y/o emergencias	20	30	S
Formación y creación de equipos polivalentes de emergencias	10	30	E
EL HIERRO			
MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Accidentes de tráfico y simulacro en túnel	20	30	E
Incendios interfaz urbano forestal	80	30	E
Manejo práctico del sistema tetra	10	30	X
Rescate en montaña	20	30	E
Protocolos entre la policía local y servicios sociales	10	30	S

GRAN CANARIA NORTE

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S
Estrategias policiales con menores	20	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Trafico	40	30	S

GRAN CANARIA CENTRO

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Actuación en accidentes de tráfico	10	100	X
Técnicas de intervención ante siniestros N.R.B.Q.	20	30	X
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Trafico	40	30	S
Formación específica para la unidad SEAMM	60	30	S
Técnicas de conducción policial en automóviles	20	24	S

GRAN CANARIA SUR

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
La Psicología aplicada en situaciones de emergencias"	30	30	E
Intervención policial y control emocional	30	30	S
Ruido	10	30	S
Intervención en accidentes con mercancías peligrosas	20	30	E
Intervención y rescate de personas en aparatos elevadores	20	30	E
Gestión de situaciones críticas policiales	20	30	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Elaboración de atestados nivel I	40	30	S
Habilidades de comunicación en el ámbito policial	15	30	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S
Formación específica de la policía local de Telde	48	60	S

LANZAROTE

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Operador de aparatos de medida y control	40	60	S
Igualdad de trato y no discriminación	20	30	S
Trafico	40	30	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S
Gestión policial de la inmigración	20	30	S

FUERTEVENTURA

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Elaboración planes de autoprotección en eventos de pública concurrencia	20	30	E
Curso básico de conducción de vehículos de emergencias	20	30	E
La prevención y la persecución de los ilícitos relacionados con la violencia de género	20	30	S
Formación para la participación en la investigación de ilícitos penales en el ámbito de las policías locales	30	30	S
Trafico	40	30	S
La prevención y actuación de la policía local en los riesgos laborales	20	30	S

ON LINE (Comunidad Autonoma Canaria)

MÓDULO	HORAS	PLAZAS	COLECTIVO
Procedimiento Administrativo. Aplicaciones prácticas	30	30	S
Supervisión de Equipos de Trabajo	30	30	X
Criminalidad y Deporte. Prevención de la Violencia en las Actividades Deportivas	30	30	S

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1425 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 10 de septiembre de 2008, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2008.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Transportes, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 108, de fecha 2 de junio de 2008, por la que se convocaron las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2008 en la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar los miembros del Tribunal, fechas y lugar de celebración de las pruebas, por lo que esta Dirección General de Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artº. 21.B) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

RESUELVO:

Publicar el lugar, fecha y horas para la realización de las pruebas de obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas y la composición de los Tribunales que juzgarán las mismas.

I.- EJERCICIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO:

Lunes 20 de octubre de 2008:

- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades, llamamiento a las 9 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Gases-clase 2, llamamiento a las 11,00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Explosivos, clase 1, llamamiento a las 13,00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Radiactivos, clase 7, llamamiento a las 16,30 horas.

Martes 21 de octubre de 2008:

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Hidrocarburos Materias Líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno), llamamiento a las 9,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Resto de clases, clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9, Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR), llamamiento a las 11 horas.

II.- EJERCICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO:

El examen para la renovación de los Certificados de consejero de seguridad consistirá en la realización únicamente de la primera de las pruebas en que consiste el examen, por lo que deberán presentarse a las preguntas de tipo test, en el lugar, fecha y hora que las requeridas para el examen de obtención del certificado.

III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN:

- En la provincia de Las Palmas: Instituto Canario de Administraciones Públicas (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

- En la provincia de Santa Cruz de Tenerife: Instituto Canario de Administraciones Públicas (I.C.A.P.) calle José de Zarate y Penichet, 4, Edificio Arco-Iris (Residencial Anaga), Santa Cruz de Tenerife.

IV.- TRIBUNALES:

El Tribunal para las distintas especialidades de las pruebas de capacitación para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de consejeros de seguridad percibirá las indemnizaciones previstas por asistencia a órganos de selección clasificado de 5ª categoría, de conformidad con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de sesiones a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

Estarán constituidos por los siguientes miembros:

En la provincia de Las Palmas:

Presidente: D. Fernando Pérez Navarro.

Suplente: Dña. Josefa Melián Santana.

Secretario: Dña. Josefa Melián Santana.

Suplente: D. José Luis Godoy Suárez.

Vocales: D. Camilo Barrocal Díaz-Flores, Dña. Emerita Díaz Rodríguez y D. Óscar Suárez Almeida.

Suplentes: D. José Luis Godoy Suárez, D. Manuel Ruiz Mejías y Dña. Alicia Carrasco Sarmiento.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Presidenta: Dña. María Luisa García van Isschot.

Suplente: Dña. Anunciación González Pinto.

Secretaria: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Suplente: Dña. Anita Francos del Castillo.

Vocales: D. Pedro Fermín González Camacho, D. Miguel Hernández Méndez y Dña. Beatriz Mateos Expósito.

Suplentes: Dña. Anunciación González Pinto, Dña. Anita Francos del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife a 10 de septiembre de 2008.- La Directora General de Transportes, p.s., el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación (Orden de 17.6.08), Álvaro Dávila González.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1426 *ORDEN de 19 de septiembre de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) cuyas bases reguladoras se establecen por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2008 las ayudas previstas en el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos

para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (B.O.C. nº 168, de 12.7.08), así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio (B.O.E. nº 168, de 12.7.08), establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.- El Reglamento (CE) nº 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y el Real Decreto 1.429/2003, de 21 de noviembre, determina las disposiciones específicas de aplicación del mismo, lo que ha supuesto un cambio en el enfoque tradicional de la gestión de los subproductos en Europa y la adaptación para todos los eslabones de la cadena de producción y comercialización de productos de origen animal.

Con el fin de adecuar la estructura técnica y administrativa nacional a los requerimientos de esta norma, se aprobó el 26 de abril de 2007 el Plan Nacional Integral de Subproductos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano.

Dentro de las medidas previstas por el Plan Nacional para mejorar la capacidad estructural nacional en el ámbito de la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, así como en el de aquellas medidas destinadas a garantizar la sostenibilidad económica en dicha gestión, se prevé la necesidad de mejorar determinados aspectos relacionados con la capacidad técnica de gestión de subproductos. Los instrumentos para alcanzar esta mejora serán dotar de medios para una adecuada categorización de origen de los SANDACH que redunde en una gestión que permita aprovechar todas las posibilidades de valorización de éstos, y permitir la inversión y adecuación de estructuras de gestión en

aquellos subproductos en los que se ha constatado un déficit estructural o una escasa rentabilidad de gestión.

Así el Estado pretende fomentar la inversión en estructuras relacionadas con la gestión de los SANDACH, con el fin de mejorar la capacidad estructural y la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de dichos subproductos, para lo cual ha establecido las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Tercero.- La financiación de estas ayudas se realizará en un porcentaje del 100% con cargo a los créditos destinados a tales fines para el ejercicio 2008, por la Administración General del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estas ayudas se ajustan, en el caso de ayudas a las explotaciones ganaderas, al Reglamento (CE) nº 1875/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, y en el caso de las ayudas a las industrias agroalimentarias y plantas de transformación de subproductos, a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Segundo.- Las ayudas objeto de esta convocatoria se regulan por lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado y por todas aquellas normas a las que hace referencia el mismo, y en particular por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 337/1997, de 19 diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la mencionada Ley de subvenciones y su Reglamento.

Tercero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), determina que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 10.4 del citado Decreto en relación con el ámbito funcional establecido en el artículo 1 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, corresponde al titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto en relación con el ámbito funcional establecido en el artículo 1 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, corresponde al Titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2008 las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), previstas en Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio (B.O.E. nº 168, de 12.7.08).

2. La finalidad de las ayudas que se convocan es promover las inversiones en estructuras relacionadas con la gestión de los SANDACH, con el fin de mejorar la capacidad estructural y la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de dichos subproductos, mediante las siguientes líneas de ayudas:

a) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.

b) Ayudas a industrias agroalimentarias.

c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos.

d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos.

3. Las ayudas se concederán a actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, considerándose gastos subvencionables los señalados en los artículos 4, 8, 12 y 16 del Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio.

Segundo.- Delegación de competencias.

Se delega en el Director General de Ganadería la resolución de la convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Dotación presupuestaria, tipos y cuantías de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11714L.770.00, PI: 08.7.13L.02, denominada "Mejora Capacidad Técnica de Gestión MARM".

Dicha cuantía se incrementará con los créditos que asigne el MARM para el año 2008, vía conferencia sectorial. Asimismo podrá incrementarse con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, por parte de esta Consejería, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la Resolución que pone fin al procedimiento.

2. Las cuantías máximas de las ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria, serán las siguientes:

a) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias: 6.000 euros por beneficiario, no superando en ningún caso el 75% de las inversiones subvencionables en las regiones desfavorecidas o en las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el 60% de las mismas en otras regiones.

b) Ayudas a industrias agroalimentarias: en las ayudas contempladas en el artículo 8.a) del Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, la cuantía máxima anual total por beneficiario no superará los 6.000 euros, no superándose en ningún caso el 75 por ciento de las inversiones subvencionables. En las ayudas contempladas en el artículo 8.b) y c) del Real Decreto citado la cuantía máxima por be-

neficiario en un período de tres años no superará los 200.000 euros.

c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos: 200.000 euros por beneficiario en un período de tres años.

d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos: 200.000 euros por beneficiario en un período de tres años.

Cuarto.- Solicitantes y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, los titulares de explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias, los titulares de establecimientos SANDACH que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos 5, 9, 13 y 17 del Real Decreto mencionado, así como, estar dado de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado a los modelos que figuran en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden, adjuntándose por duplicado la documentación que se detalla a continuación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario, y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos o escritura de constitución, cuando proceda.

d) Memoria descriptiva de las inversiones y actividades.

e) Documentos acreditativos de la viabilidad económica de la empresa.

f) Presupuesto pormenorizado de inversiones y actividades.

g) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio

(B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, realizado por un evaluador competente independiente. Cuando la inversión se realice en un área de sensibilidad ecológica, o en la Red Natura 2000 deberá presentarse, en vez de estudio de impacto, declaración de impacto ecológico emitido por el Cabildo Insular que corresponda.

h) Licencia de obra concedida, cuando sea necesaria.

i) En el caso de obras: proyecto de la inversión a realizar, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el caso de que la inversión supere los 200.000 euros.

j) Copia del programa suscrito por el facultativo competente, en el caso de solicitud de ayuda prevista para las pequeñas y medianas empresas agrarias.

k) Declaración responsable de no estar dentro de la categoría de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

l) Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan, conforme a la normativa vigente.

2. Además de la documentación detallada en el apartado anterior, se adjuntará, por duplicado, la que se especifica a continuación, según corresponda:

A) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.

a) Certificado de inscripción y de cumplimiento del programa sanitario de la ADSG a la que pertenece.

b) Copia de la póliza en vigor del seguro de retirada de ganado muerto o un contrato con un gestor autorizado de subproductos según la legislación vigente.

c) Certificado de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias conforme al Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas y copia del libro de explotación, actualizado.

d) Declaración responsable del cumplimiento de las normas ambientales de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los sub-

productos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

e) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

f) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria establecida en el Real Decreto 1.749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

B) Ayudas a industrias agroalimentarias.

a) Documentación acreditativa de estar autorizados por la autoridad competente.

b) Documentación acreditativa de estar registradas en el Registro de empresas alimentarias (RGSA), en el caso de las empresas agroalimentarias y en el Registro de explotaciones ganaderas de Canarias, en el caso de mataderos.

c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas ambientales que le sean de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.

d) En el caso de que se trate de proyectos innovadores para la implantación de sistemas la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- Lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados.

- Naturaleza de los subproductos a gestionar, y exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten.

e) Declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

C) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos.

a) En el caso de establecimientos ya existentes:

1) Documentación acreditativa de estar autorizados de acuerdo con lo previsto por el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, y registrados en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1.429/2003, de 21 de noviembre.

2) Declaración responsable del cumplimiento de las normas ambientales que sean de aplicación, en particular las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

3) Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- Si se trata de la construcción de plantas intermedias específicamente destinadas al almacenamiento de ganado muerto o ampliación de estructuras ya existentes de forma que mejore significativamente su capacidad de gestión: el impacto económico y estructural sobre la zona, en relación con el sistema habitual de recogida de cadáveres que opere en la misma.

- Si se trata de la construcción de plantas intermedias que presten servicios en común o racionalicen la gestión de cierto tipo de subproductos diferentes de los animales muertos en las explotaciones ganaderas en una zona determinada o ampliación de estructuras ya existentes de forma que mejore significativamente su capacidad de gestión: la naturaleza de los subproductos que recibirá, impacto estructural y beneficio esperable de la construcción del establecimiento.

- Las condiciones que aseguren la bioseguridad de las instalaciones.

b) En el caso de establecimientos de nueva creación:

1) Documentación acreditativa de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular en el ámbito ambiental.

2) Memoria técnica en las condiciones y con el contenido detallado en el apartado anterior.

c) Declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

D) Las ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos.

a) En el caso de establecimientos ya existentes:

1) Documentación acreditativa de estar autorizados de acuerdo con lo previsto por el Reglamento 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, y registrados en la lista de establecimientos autorizados según lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1.429/2003, de 21 de noviembre.

2) Declaración responsable del cumplimiento de las normas ambientales que sean de aplicación, en particular las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

3) Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle. En particular, deberá justificar:

- Si se trata de la realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal: lo novedoso del proyecto y las posibilidades de gestión y valorización de los subproductos procesados, así como la naturaleza de los subproductos a gestionar, y una exposición razonada de las dificultades específicas de gestión que presenten, así como la capacidad de gestión e incidencia ambiental del mismo. Este último aspecto también deberá justificarse si se trata de la adopción de sistemas de aprovechamiento energético.

- Si se trata de la diversificación de la actividad hacia el procesado de subproductos de categoría 2: impacto económico de la medida en relación con los sistemas de recogida de cadáveres que operen en la zona, y gestión o destino final de los subproductos generados.

b) En el caso de establecimientos de nueva creación:

1) Documentación acreditativa de disponer de los permisos y licencias necesarios para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular en el ámbito ambiental.

2) Memoria técnica en los términos, condiciones y con el contenido señalado en el apartado anterior.

c) Declaración, escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

3. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

4. El plazo de presentación de solicitudes, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1.178/2008, de 12 de julio, será hasta el 30 de septiembre de 2008.

5. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización del solicitante a esta Consejería para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, control y seguimiento de las ayudas a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria. Asimismo, dicha presentación presupone la aceptación incondicional de las bases contenidas en el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, así como lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.- Criterios de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas es el de régimen de concurrencia competitiva.

2. En la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, teniendo prioridad las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias y al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

A) Ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias:

a) Proyectos cuya finalidad última sea la valorización de los subproductos frente a su destrucción: dos puntos.

b) Proyectos cuya ejecución permita una menor frecuencia de recogida de los SANDACH generados en la explotación: dos puntos.

c) Proyectos que redunden en mejoras ambientales: dos puntos.

d) Proyectos que redunden en la mejora de la bioseguridad de las explotaciones: un punto.

e) Explotaciones de ganadería extensiva: un punto.

f) Explotaciones integradas en una ADSG: 2 puntos.

g) Explotaciones que cuenten con programas de servicios facultativos propios para el asesoramiento, puesta y marcha y verificación del cumplimiento de las normas de gestión de los subproductos y de las normas de bienestar animal: 2 puntos.

h) Explotaciones que dispongan de soporte para la gestión informática de apoyo para la llevanza de los registros de identificación individual y de los establecidos en el Reglamento (CE) 852/2004: 1 punto.

B) Ayudas a industrias agroalimentarias:

a) Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basados en la utilización de subproductos: dos puntos.

b) Proyectos destinados a la gestión de subproductos de origen animal con dificultades específicas de gestión: 3 puntos.

c) Proyectos que redunden en mejoras ambientales: dos puntos.

d) Proyectos que redunden en el aprovechamiento de materiales de categorías 1 y 2: dos puntos.

e) Proyectos presentados por los mataderos: 2 puntos.

C) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos:

a) Proyectos realizados por agrupaciones de productores legalmente reconocidas: hasta tres puntos.

b) Proyectos cuya finalidad última sea la valorización de los subproductos frente a su destrucción: dos puntos.

c) Proyectos que redunden en mejoras ambientales: dos puntos.

d) Proyectos emprendidos en zonas en las que la distancia a la planta de transformación más cercana sea el doble de la media de la Comunidad Autónoma: hasta tres puntos.

e) Proyectos realizados por administraciones locales que presten servicios a los productores locales: hasta 3 puntos.

D) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos:

a) Proyectos realizados por agrupaciones de productores legalmente reconocidas: hasta tres puntos.

b) Proyectos destinados a la gestión de subproductos de origen animal con dificultades específicas de gestión: hasta tres puntos.

c) Proyectos que redunden en mejoras ambientales: dos puntos.

d) Proyectos destinados a la valorización específica de subproductos de categoría 2, en regiones donde no existan establecimientos para la gestión de SANDACH de esa categoría: hasta tres puntos.

e) Proyectos realizados por administraciones locales que presten servicios a los productores locales: 2 puntos.

3. Los solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de ocho puntos no podrán beneficiarse de las ayudas que se convocan.

4. En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicarán para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, en el orden allí establecido.

5. En el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias y al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos, se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del mundo rural, de manera que se prestará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada Ley.

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

a) Un Presidente que será el Jefe de Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Tres vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). Uno de los vocales actuará como Secretario.

c) Un vocal que será la Jefa de Servicio de Apoyo Jurídico Económico y de Control.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez emitido el informe-propuesta por el Comité de Evaluación, la Dirección General de Ganadería dictará y notificará por delegación los actos que pongan fin al procedimiento previsto en esta Orden como máximo el 15 de octubre de 2008, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último.

En la resolución de concesión se hará constar la inversión aprobada y el presupuesto aprobado, además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que se incumpla lo requerido en este apartado, quedará sin efecto la ayuda concedida.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 26 del Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, así como, cuando concurran alguna de las siguientes, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de

actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuesto y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la cuantía de la ayuda concedida.

Octavo.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la ayuda, que se deberán especificar en la resolución de concesión, y cuyo incumplimiento dejará sin efecto la ayuda concedida, son las siguientes:

a) En el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias, a la publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

b) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

c) Realizar las actividades objeto de ayuda con posterioridad a la presentación de la solicitud

d) A ejecutar la totalidad de las inversiones en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que será como máximo el 30 de noviembre de 2008.

2. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la ayuda es la prevista en el apartado 7 del resuelto sexto.

3. La efectividad de la concesión de la ayuda queda igualmente condicionada a que se justifique la ayuda concedida, aportando para ello, la documentación justificativa exigida en el resuelto octavo, en la forma y plazos allí establecidos.

Noveno.- Plazos y medios de justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, el plazo de justificación de la ayuda será el que se fije en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 12 de diciembre de 2008.

2. Los medios de justificación de la ayuda serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la ayuda concedida, se considerará medio de justificación preferente:

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad o conducta subvencionada, certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o, en su caso, certificaciones de obra emitidas por el técnico competente director de las obras, y conformadas por el solicitante, que deberán estar visadas por el colegio profesional correspondiente si el coste de las mismas es igual o superior a 200.000 euros.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada, las facturas originales pagadas, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser estampilladas por la Dirección General de Ganadería. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán de estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, o documento contable de valor probatorio equivalente, con su correspondiente justificante de pago.

c) Para la acreditación de los pagos, certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de Hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y cos-

te real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

3. Previo examen de los hechos, documentos, datos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación de la subvención, la misma se plasmará en un certificado de funcionario de la Dirección General de Ganadería acreditativo de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, así como de su coste real.

Décimo.- Reintegro.

El reintegro de las ayudas concedidas procederá en los términos de lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras establecidas por el Real Decreto 1.178/2008, de 11 de julio, además de en los supuestos establecidos en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Eficacia de la Orden de convocatoria.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

ANEXO I

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPTE.

Solicitud de las ayudas previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. AÑO 2008.

AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS

PETICIONARIO	Nombre del titular de la explotación ganadera:		NIF/CIF:		
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):		Localidad:		
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono:	Fax:
	Nº de Registro Explotación Ganadera	Ubicación:			Teléfono:
	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):		NIF:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, alcalde, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES		IMPORTE INVERSIONES
a)	Construcción, adquisición o arrendamiento con opción de compra de dispositivos de almacenamiento y categorización de SANDACHS, distintos de los animales muertos en la explotación ganadera.	
b)	Construcción, adquisición y mejora de equipamiento para la mejora de condiciones ambientales o de bioseguridad para el almacenamiento y categorización de SANDACHS, y costes indirectos relacionados.	
c)	Primera adquisición de contenedores o dispositivos equivalentes para el almacenamiento previo a la retirada de cadáveres de animales muertos en la explotación ganadera.	
d)	Modernización de los sistemas de almacenamiento de cadáveres preexistentes, incluyendo la adquisición de nuevos contenedores o la dotación de los mismos con dispositivos de refrigeración.	
e)	Construcción de muladares.	
TOTAL		

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con las de la Seguridad Social.
- Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI O NO

Declaro que no me hallo incurso en el supuesto señalado en el apartado 1. b) del artículo 5 del Capítulo II del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

_____, a _____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE
TOTAL	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención prevista en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano .

EL PETICIONARIO

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPTE.

Solicitud de las ayudas previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de las bases estatales destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. **AÑO 2008.**

AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

P E T I C I O N A R I O	Nombre de la Industria Agroalimentaria:		CIF:		
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):		Localidad:		
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono:	Fax:
	Nº de Registro Agroalimentaria (RGSA)	Empresa	Nº de Registro Explotación Ganadera (REGA) en el caso de mataderos.	Ubicación:	
	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):		NIF:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, alcalde, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES		IMPORTE INVERSIONES
a)	Construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de condiciones ambientales o de bioseguridad para la separación, el almacenamiento y categorización de SANDACHS, y costes indirectos relacionados	
b)	1º. Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal : <i>cumpliendo los requisitos establecidos por el Rgto 1774/2002, de 3 de octubre de 2002.</i>	
	2º. Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal : <i>destinados específicamente a la gestión de subproductos de origen animal con dificultades específicas de gestión.</i>	
c)	Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de SANDACH mediante el aprovechamiento directo en la propia industria agroalimentaria.	
TOTAL		

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con las de la Seguridad Social.
- Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI O NO

Declaro que no me hallo incurso en el supuesto señalado en el apartado 1. d) del artículo 9 del Capítulo III del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

_____, a ____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE
TOTAL	


Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención prevista en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

EL PETICIONARIO

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III

 Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPTE.

Solicitud de las ayudas previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de las bases estatales destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. AÑO 2008.

AYUDAS AL ALMACENAMIENTO Y PROCESADO INTERMEDIO DE SUBPRODUCTOS

PETICIONARIO	Nombre del Establecimiento SANDACH:		CIF:		
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):		Localidad:		
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono:	Fax:
	Nº de registro en la lista de establecimiento SANDACH		Ubicación:		
	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):		NIF:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, alcalde, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES		IMPORTE INVERSIONES
a)	Construcción de plantas intermedias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, <i>especialmente destinados al almacenamiento de ganado muerto o ampliación de estructuras ya existentes de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión.</i>	
b)	Construcción de plantas intermedias que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, <i>que presten servicios en común o racionalicen la gestión de cierto tipo de subproductos diferentes de los animales muertos en las explotaciones ganaderas en una zona determinada, o ampliación de las estructuras ya existentes, de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión.</i>	
TOTAL		

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con las de la Seguridad Social.
- Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI O NO

Declaro que no me hallo incurso en el supuesto señalado en el apartado 1. d) del artículo 13 del Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

_____, a _____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO IV

 Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pescas y Alimentación Dirección General de Ganadería	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	Nº EXPTE.

Solicitud de subvención prevista en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de las bases estatales destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. **AÑO 2008.**

AYUDAS A PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN O VALORARIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS

PETICIONARIO	Nombre del Establecimiento SANDACH:			CIF:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):			Localidad:	
	Municipio:	Provincia:	Código Postal	Teléfono:	Fax:
	Nº de registro en la lista de establecimiento SANDACH		Ubicación:		
	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):		NIF:	En su calidad de (titular, apoderado, presidente, alcalde, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES		IMPORTE INVERSIONES
a)	Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal que cumplan: 1) los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002; 2) específicamente destinados a la gestión de subproductos con dificultades específicas de gestión.	
b)	Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de SANDACH o ampliación de estructuras ya existentes que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002.	
c)	Implantación de instalaciones para el compostaje de SANDACH conforme a los requisitos establecidos en el Anexo VI del Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, o ampliación de estructuras.	
d)	Diversificación de la actividad hacia el procesado de subproductos de categoría 2.	
TOTAL		

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con las de la Seguridad Social.
- Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:
- Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI O NO

Declaro que no me hallo incurso en el supuesto señalado en el apartado 1. d) del artículo 17 del Capítulo V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

_____, a _____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1427 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta

norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, se estima necesaria la modificación del dispondgo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispondgo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas que tengan más de 95.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales del Padrón Municipal de Habitantes (1.1.07), que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes a municipios de más de 95.000 habitantes, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1428 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial

interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, se estima necesaria la modificación del dispongo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias

(PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas, siempre dentro del ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en municipios con poca población, altos índices de paro y bajos índices de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1429 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba*

la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, se estima necesaria la modifica-

ción del dispongo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de El Hierro, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1430 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24

de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en

la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, se estima necesaria la modificación del dispongo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Fuerteventura, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1431 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24

de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en

la convocatoria efectuada por la citada Resolución de 27 de agosto, se estima necesaria la modificación del dispongo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de La Palma, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1432 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y que no se realicen en propiedades privadas ni beneficien a intereses particulares.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24

de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 177, de 4.9.08).

Segundo.- Con el fin de favorecer una mayor distribución de los fondos públicos y para evitar la posible concentración de los mismos en determinadas Corporaciones solicitantes, se establecieron unos mecanismos correctivos en su dispongo tercero.

Tercero.- Estos mecanismos se han revelado insuficientes para lograr el fin perseguido, puesto que no eliminan totalmente la posibilidad de que unas Corporaciones se vean favorecidas en detrimento de otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La concurrencia competitiva establecida en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no supone que la convocatoria sea un texto inmodificable, sobre todo si esta modificación se realiza con el objeto de introducir mecanismos que garanticen una mejor distribución de los fondos públicos, evitando posibles concentraciones de los mismos en un determinado número de entidades solicitantes.

Segundo.- No habiéndose aún dictado Resolución de concesión de las subvenciones previstas en

la convocatoria efectuada por la citada Resolución del 27 de agosto, se estima necesaria la modificación del dispongo tercero, eliminando los mecanismos restrictivos que inicialmente figuraban en la misma.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la redacción del dispongo tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008, que quedaría con la siguiente redacción:

“Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a ellas de la isla de Tenerife, que no tengan ámbito insular, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.”

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en once días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 27 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, en los términos previstos en la misma.

Cuarto.- Facultar al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3693 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 9 de septiembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 12 de agosto de 2008, del Director Ejecutivo, relativa a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias adscritas a esta Agencia en plantas semisótano, baja y primera del Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (A.P.M.U.N.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: PA2270178.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias adscritas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en plantas semisótano, baja y primera del Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ochenta mil (80.000,00) euros, sin incluir el I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: no deberá constituirse garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Asuntos Económicos de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455669.

e) Telefax: (928) 455730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la A.P.M.U.N.

2. Domicilio: calle Venegas, 65, planta baja, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Rambla General Franco, 149, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres (3) meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que

dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo de prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 10,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueren subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: www.jlorrua@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

3694 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 11 de junio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Óscar Luis Marrero Pérez.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar expedido el 14 de junio de 1993, y registrado en el libro 6, folio 55, nº 3592002114 de D. Óscar Luis Marrero Pérez, con D.N.I. nº 78491101-J, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2008.- El Director Territorial, Julio Vicente Gutiérrez González.

3695 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 31 de julio de 2008, relativo a extravíos de títulos a nombre de Dña. María Belén Hernández González.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller expedido el 20 de junio de 1992, y registrado en el libro 1, folio 159, nº 3890002170, y de Técnico Especialista expedido el 5 de mayo de 1996, y registrado en el libro 3, folio 122, nº 3894001703 de Dña. María Belén Hernández González, con D.N.I. nº 43.792.487-G a fin de extender los correspondientes duplicados.

Cualquier comunicado sobre dichos documentos deberán efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dichos títulos quedaran nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de los duplicados.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2008.- La Secretaria Territorial, Ruth Esther Tejera Chico.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3696 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de julio de 2008, que somete al trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Candelaria, instalado por la Comunidad de Bienes Castro Marro.- Expte. 10/2006 AAI.*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2006, se solicita por la Comunidad de Bienes Castro Marrero autorización ambiental integrada respecto de la instalación de referencia.

Segundo.- Mediante oficios de este Centro Directivo de fechas 29 de abril de 2008 y 21 de mayo de 2008, se solicita al Ayuntamiento de Candelaria, con el objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia a los interesados, un listado de los propietarios colindantes a la parcela donde se ubica la instalación de referencia. Intentada la notificación. Con fecha 6 de junio de 2008 el Ayuntamiento de Candelaria remite el listado de propietarios colindantes solicitado. Intentada por este Centro Directivo la notificación del oficio por el que se otorga audiencia a los propietarios colindantes, ésta no se ha podido practicar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el artículo 11.1 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, regulan un trámite de audiencia a los interesados dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, en el momento procedimental previo a la Propuesta de Resolución.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según el cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

III.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo de autorización ambiental integrada de referencia, y particularmente a los colindantes de la parcela donde se promueve el proyecto presentado, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria y en el del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Los interesados y colindantes tendrán a su disposición el expediente administrativo y proyecto técnico de referencia, durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Candelaria, calle Antón Guanche, 1, Candelaria, Tenerife.

- Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

- Dirección General de Calidad Ambiental, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de Candelaria para su exposición en el tablón de anuncios.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

3697 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francesco Canta interesado en el expediente nº 810/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Francesco Canta, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 810/00-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Francesco Canta la Resolución nº 2604 de fecha 1 de septiembre de 2008, recaída en el expediente referencia 810/00-U, y que dice textualmente:

“IMPONE MULTA Y ACUERDA DEMOLICIÓN

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Francesco Canta, por la ejecución de obras en suelo rústico, afectando al Roque Negro, Barranco Vera de Erques, dentro del Paisaje Protegido, T-30 del Barranco de Erques, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), obras consistentes en la construcción de una vivienda de aproximadamente 60 m² sobre una pavimentación

realizada a base de piedra del lugar, en el lugar conocido por “Roque Negro Barranco Vera de Erques, dentro del Paisaje Protegido, T-30 del Barranco de Erques”, en el término municipal de Adeje.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Roque Negro Barranco Vera de Erques, dentro del Paisaje Protegido, T-30 del Barranco de Erques”, en suelo rústico, afectando al Roque Negro, Barranco Vera de Erques, dentro del Paisaje Protegido, T-30 del Barranco de Erques, en el término municipal de Adeje, se realizaron obras consistentes en la construcción de una vivienda de aproximadamente 60 m² sobre una pavimentación realizada a base de piedra del lugar, promovidas por D. Francesco Canta, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2006 se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en donde se valoraron las obras en un estado constructivo del 30% en la cantidad de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289,00) euros.

Tercero.- Con fecha 24 de marzo de 2008, se dictó la Resolución nº 857 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente procedimiento sancionador contra D. Francesco Canta, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLOTENC y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente, todo lo cual fue notificado en dicha Resolución, con la advertencia expresa de que la misma sería considerada como Propuesta de Resolución si fuera reconocida por el interesado su responsabilidad, o no presentara alegación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 2 de mayo de 2008 al haber sido infructuosa la notificación por vía postal.

Cuarto.- El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

Por la Instructora del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289,00) euros a D. Francesco Canta, como responsable de una infracción tipificada en el artículo 202.4 del TRLoTENC y sancionada en el 213 del mismo cuerpo legal, consistentes en la construcción de una vivienda de aproximadamente 60 m² sobre una pavimentación realizada a base de piedra del lugar en el lugar conocido como "Roque Negro Barranco Vera de Erques, dentro del Paisaje Protegido, T-30 del Barranco de Erques", en el término municipal de Adeje.

Quinto.- El interesado no ha presentado en plazo escrito de alegaciones contra la citada Propuesta de Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II

Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial o proyecto de actuación territorial, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTENC.

III

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. Asimismo, el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 14 de marzo de 2006, valora las obras no autorizadas en 10.289 euros. Examinada dicha valoración de las obras, así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se fija la imposición de una multa de 10.289 euros.

IV

De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubique o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación Territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de diez mil doscientos ochenta y nueve (10.289,00) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción, a D. Francesco Canta en calidad de promotor de las obras objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 189 del TRLoLENC, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido y sancionada en el artº. 213 del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir a los interesados para que en el plazo de un mes, presenten en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el

acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3698 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Esteban Cirilo Brito Ramos interesado en el expediente nº 743/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Esteban Cirilo Brito Ramos en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1246/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Lorenzo Delgado Roque la Resolución nº 2451, de fecha 5 de agosto de 2008, recaída en el expediente con referencia 743/05-U, y que dice textualmente:

“INCOA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Camino Cabeza de Vaca”, en el término municipal de El Paso, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, dentro del Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), consistentes en la construcción de tres edificaciones anexas de unos 110 m² total de superficie construida, promovidas por D. Esteban C. Brito Ramos, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 22 de mayo de 2008 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos euros en donde se valora la obra en (84.402 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes Locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos

ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLoTENC, sancionada en el artículo 213 del mismo Texto Legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Esteban C. Brito Ramos, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutas a Dña. María Ojeda González y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de El Paso.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3699 *Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez de la Resolución de incoación recaída en el expediente I.U. 116/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez de la Resolución de incoación, de fecha 1 de agosto de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Francisco Ramón Herrera Sánchez la Resolución de incoación, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 1 de agosto de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 116/02 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

“Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez, como presunto responsable en calidad de promotor, de infracción contra la ordenación territorial, consistente en la ejecución de 1) instalación de nave prefabricada, de aproximadamente

90 m² de superficie junto a la que se encuentra una acumulación de pales de madera; 2) edificación de aproximadamente 16,5 m²; 3) instalación de container y acumulación de chapas metálicas formando un cuarto y vallado; 4) instalación de portón de entrada a la finca; 5) soleira de hormigón de superficie total aproximadamente de 100 m² situada, por un lado sirviendo de nexo unión entre la nave, la acumulación de pales y cuarto descritos y, por otro, bajo la actuación enumerada como “3)” y finalmente 4) vallado perimetral de finca con malla metálica y tubos de aproximadamente 250 m, en el lugar denominado Los Corrales, en el término municipal de Telde (Gran Canaria), en suelo rústico de protección agrícola (PGO), sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del citado texto legal con multa de 6.010,13 a 150.253,04, por lo que se propone imponer una multa de setenta y dos mil (72.000) euros, correspondiente a su grado medio, sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico prevista en el artículo 195 del Texto Refundido citado, así como otra circunstancia que pueda concurrir en la tramitación del presente expediente.

Manifiestar al interesado lo siguiente:

a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto legal, el presente Acuerdo de iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes puesto que el procedimiento sancionador

se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente.

e) Según preceptúa el artículo 191 del TRLOTENC, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Alicia Santana Sosa y a Dña. Ángela María González Jiménez, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese a los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3700 *Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosa María Marrero Quintana de la Resolución definitiva recaída en el expediente I.U. 328/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Rosa María Marrero Quintana de la Resolución definitiva, de fecha 18 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Rosa María Marrero Quintana la Resolución definitiva, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de julio de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 328/02 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

“Primero.- Imponer a Dña. Rosa María Marrero Quintana una multa de sesenta y tres mil doscientos (63.200) euros, como responsable en calidad de promotor de una infracción administrativa muy grave contra la ordenación del territorio, consistente en la realización obras de construcción a las que se refiere la consideración jurídica XII de este acto, relativa a hechos probados en relación asimismo, con la II donde se detallan y que fueron ejecutadas en suelo clasificado y categorizado como suelo rústico de protección paisajística, en el lugar denominado Lomo Collado-subida a Ariñez, del término municipal de San Mateo (Gran Canaria), sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución, calificación territorial y licencia urbanística, o en su caso contraviniendo las condiciones otorgadas en los mismos, tipificada en el artículo 202.4.a) en relación con el apartado 3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC) y sancionada en el artículo 203.1.c) del mismo cuerpo legal.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada y de demolición de las obras de referencia y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre

que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del referido Texto Refundido

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a Dña. Rosa María Marrero Quintana, al Ayuntamiento de San Mateo y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3701 *Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Tacoronte Mendoza de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 2194/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Tacoronte Mendoza de la Propuesta de Resolución, de fecha 2 de septiembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Tacoronte Mendoza la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de septiembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 2194/05 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Primero.- Imponer a D. Juan Tacoronte Mendoza las siguientes sanciones por las siguientes infracciones:

- Multa de treinta mil (30.000,00) euros, por infracción consistente en la realización de una actividad de desguace de vehículos fuera de uso sin la correspondiente autorización, en el lugar conocido como Barranco Puente Juncal, en el término municipal de Gáldar, tipificada y clasificada de grave de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 38.3.a) de la Ley 1/1999, en relación con el Real Decreto 1.382/2002, de 20 de diciembre, sancionada en el artº. 42 de la Ley 1/1999.

- Multa de treinta mil (30.000,00) euros, por infracción consistente en incumplimiento de determinaciones legales en la gestión y manejo de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, filtros de aceites usados, neumáticos), consistente en un almacenamiento inadecuado de los mismos, ausencia de etiquetado y de la debida cumplimentación de la documentación exigida, en el lugar conocido como Barranco Puente Juncal, en el término municipal de Gáldar, infracción tipificada y clasificada de grave de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 38.3.d) de la Ley 1/1999, en relación con artículos 13, 14, 15 y 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, sancionada en el artº. 42 de la Ley 1/1999.

- Multa de tres mil cinco (3.005,00) euros, por infracción consistente en desarrollo de actividad productora de residuos tóxicos y peligrosos en cantidad inferior a 10.000 kilogramos al año, sin estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tipificada y clasificada de leve en el artº. 38.4.a) de la Ley 1/1999, en relación con el Decreto 51/1995, de 24 de marzo, por el que se regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias, sancionada en el artº. 42 de la Ley 1/1999.

Segundo.- Ordenar a D. Juan Tacoronte Mendoza, corregir la situación creada por la comisión de las citadas infracciones, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Retirada y entrega a gestor autorizado de la totalidad de los residuos existentes en el lugar conocido co-

mo Barranco Puente Juncal, en el término municipal de Gáldar.

Debiendo acreditarse ante esta Administración la adopción de tales medidas en el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de tal orden de reposición dará lugar a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la misma, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo ha de advertirse a la entidad expedientada que el desarrollo de actividad sancionada está sujeta a la previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente, por la Ley 1/1999, así como que de continuar desarrollando actividad generadora de residuos tóxicos y peligrosos ha de inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados. Poniendo en conocimiento de los mismos, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

X Denuncia del Seprona.

X Informe Técnico.

X Informe.

X Resolución nº 1132 de incoación de expediente sancionador y notificaciones de la misma.

X Alegaciones.

X Propuesta de Resolución del expediente sancionador.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3702 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Herederos de D. Dieter Anton Bause interesado en el expediente nº 1/07-C.*

No habiéndose podido notificar a Herederos de D. Dieter Anton Bause en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1/07-C de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Herederos de D. Dieter Anton Bause la Resolución nº 2545 de fecha 14 de agosto de 2008, recaída en el expediente con referencia 1/07-C, y que dice textualmente:

“CADUCA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Visto el expediente administrativo nº 1/07-C, tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra D. Dieter Antón Bause, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1º) El día 7 de mayo de 2008, el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural incoó procedimiento administrativo de reposición de la realidad física alterada, contra D. Dieter Antón Bause, por la realización de obras consistente en la edificación de 91 m² de superficie, anexa a otras edificaciones promovidas por el mismo titular, en el lugar conocido por calle Los Cantos, 5, La Vuelta Grande, Las Puntas, en el término municipal de Frontera, sin la preceptiva autorización exigible por la Ley de Costas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dentro de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural

es competente para la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción a la vigente Ley de Costas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segunda.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

En atención a lo expuesto, y una vez comprobado que la resolución de incoación de este procedimiento dirigido a ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido, fue dictada el día 7 de mayo de 2008, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador incoado por esta Agencia, concluyó el día 7 de agosto de 2008.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aplicación analógica a este supuesto, en los procedimientos iniciados de oficio, entre ellos, los sancionadores, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver. Y si se trata de un procedimiento en el que la Administración ejerce potestades sancionadoras, el efecto que se produce será la caducidad del procedimiento. En ese caso, la resolución que se dicte declarando la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma ley, en concreto el recogido en su apartado tercero: "... los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción".

Teniendo en cuenta este precepto, y una vez comprobado el vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento sancionador, procede resolver, con mero carácter declarativo, la caducidad de este procedimiento, y ordenar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se acuerde la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo dirigido a ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido nº 1/07-C y el archivo de todas las actuaciones, de conformidad con lo establecido en las consideraciones jurídicas de esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3703 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Félix Santiago Melián, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 161/08.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Félix Santiago Melián, S.L. de la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Félix Santiago Melián, S.L. la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de julio de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de

Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 161/08 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Primero.- Imponer a la entidad Félix Santiago Melián, S.L., multa de cuatro mil (4.000,00) euros, por infracción consistente en eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (maderas, plásticos, restos de alimentos, etc.), mediante su quema (en el interior de un bidón), en el lugar conocido como Urbanización Faro de Sardina, en el término municipal de Gáldar, sin que conste se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana, tipificada y clasificada de leve en el artº. 38.3.b) de la Ley 1/1999, en relación con el apartado 4.c) del mismo artº. 38, y sancionada en el artº. 42 de la meritada Ley 1/1999.

Segundo.- Ordenar a la entidad Félix Santiago Melián, S.L., corregir la situación creada por la comisión de la mencionada infracción, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Retirada y entrega a gestor autorizado de residuos resultantes de la quema.

- Reposición de la realidad física alterada por la quema a su estado originario.

Debiendo acreditarse ante esta Administración la adopción de tales medidas en el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de tal orden de reposición dará lugar a que esta Administración ejecutará subsidiariamente la misma, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados. Poniendo en conocimiento de los mismos, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agen-

cia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

X Denuncia de 29 de noviembre de 2007.

X Resolución nº 1130, de 17 de abril de 2008, de incoación de expediente sancionador.

X Escrito solicitando copia expediente con entrada en la Agencia el 5 de abril de 2008 (figura recibí).

X Escrito de alegaciones con entrada en la Agencia de 21 de mayo de 2008.

X Propuesta de Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria

3704 *EDICTO de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000012/2008.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008.

Vistos por mí Juan Luis Egea Marrero Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, los autos del Juicio de Divorcio contencioso nº 12/2008. Como solicitante Dña. Fátima Yamna Mufrege-Dib Rodríguez, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales Dña. Teresa Díaz Muñoz y defendida por el letrado Dña. Carmen Mayor Castro contra D. Orlando Francisco Sánchez Vera, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Teresa Díaz Muñoz

debo constituir y constituí el divorcio entre Dña. Fátima Llana Mufrege Dib Rodríguez y D. Orlando Francisco Sánchez Vera.

No cabe pronunciamiento sobre la guarda custodia, régimen de visitas, alimentos y vivienda familiar.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde contrajeron matrimonio los cónyuges.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias junto con copia testimoniada del convenio.

Notifíquese, esta resolución a las partes haciéndole saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación a preparar en este juzgado en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente (artículos 770 y 457 de la LEC).

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo ordeno, mando y firmo yo Juan Luis Egea Marrero Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de D. Orlando Francisco Sánchez Vera se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

3705 *EDICTO de 19 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000350/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 350/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Gerd Hermann Theodor Rogge y Helga Christa Gertraud Rogge.

PARTE DEMANDADA: Entidad Canary Essence, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de abril de dos mil ocho.

El Sr. D. Manuel Novalvos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana, habiendo visto y oído los autos de juicio de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado al nº 350/2007 a instancia de D. Gerd Hermann Theodor Rogge y Dña. Helga Christa Gertraud Rogge, S.A., contra la mercantil, Canary Essence, S.L., declarada en situación legal de rebeldía, ha tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado demanda de juicio ordinario en reclamación de declaración de nulidad de contrato y devolución de cantidad por importe de 5.197,19 euros, más intereses y costas, según se expresa en la referida demanda, lo que aquí se da por reproducido, promovida por y contra las entidades arriba reseñadas, cuya parte demandante después de legar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminaba instando al Juzgado que se dictara sentencia condenando a la parte demandada conforme a lo solicitado en el suplico de su demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora, 16 de abril del presente, para la celebración de la correspondiente Audiencia Previa, citándose en forma a las partes.

Tercero.- El día señalado compareció la parte actora, no haciéndolo la demandada por lo que fue ratificada su rebeldía.

Abierto el acto y concedida la palabra a la citada parte demandante, ésta se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba proponiendo las de su interés, que fueron declaradas pertinentes por su S.S., practicándose con el resultado que obra en las actuaciones, quedando los autos conclusos para sentencia, al ser así solicitado por la citada demandante.

Cuarto.- En la aplicación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Efectuada la efectiva constatación de los hechos constitutivos de la pretensión actora, ello a través de la prueba documental presentada, deben de ser tenidos por admitidos y probados los hechos que se narran en la demanda, y por razón de incomparecencia de la parte demandada a la Audiencia y vista señalada, aun a pesar de haber sido advertida de ello en la cédula de citación en los términos prevenidos en el artº. 440 LEC, ello por la voluntaria posición de rebeldía adoptada por la citada demandada, lo que supone la falta de acreditación de hecho impositivo o extintivo de la pretensión del demandante,

por lo que se llega a la convicción por parte de este juzgador de que la parte actora ha probado los hechos sostén de su pretensión, por lo que debe procederse a la íntegra estimación de la demanda.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 394.1 LEC, procede imponer las costas de esta primera instancia a la repetidamente citada parte demandada.

Vistos los artículos citados, y demás de pertinente y general aplicación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Gerd Hermann Theodor Rogge y Dña. Helga Christa Gertraud Rogge, S.A., contra la mercantil, Canary Essence, S.L., se declara nulo el contrato existente entre las partes de fecha 9 de enero de 2004 bajo el nº TSHG04010901, condenando a la demandada citada a estar y pasar por esta resolución, igualmente condeno a la referida demandada a la devolución a los demandantes de la cantidad de 5.197,19 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas judiciales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, citando la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457.2 LEC).

Publicación, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 19 de junio de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En San Bartolomé de Tirajana, a 19 de junio de 2008.- El Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.